

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO QUE SIGUE:

Nro. 082/ **VISTOS:**

Considerando que es de importancia para el Municipio poder contar con el servicio de traslado de funcionarios municipales, cuando por razones ajenas no disponga de vehículo municipal para llevar a efecto el traslado pertinente, el Convenio de fecha 02 de Enero del año 2012, suscrito entre ésta Alcaldía y el Sindicato de Trabajadores Independientes Dueños y Chóferes Rurales "**CHUBBASCO**" de Pozo Almonte y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Administración Comunal y sus posteriores modificaciones:

DECRETO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el **Convenio de fecha 02 de Enero del año 2012, suscrito entre ésta Alcaldía y el Sindicato de Trabajadores Independientes Dueños y Chóferes Taxis Rurales "CHUBBASCO" de Pozo Almonte,** a través del cual se establece entre lo principal lo siguiente:

El Sindicato antes individualizado se compromete a efectuar el traslado mediante vales a los funcionarios Municipales en el trayecto Pozo Almonte - Iquique y viceversa, a su vez, el Municipio se compromete con cargo a su Presupuesto a cancelar dicho servicio en forma quincenal.

2.- Impútese el presente gasto al subtítulo, ítem y asignación que corresponda del presupuesto en vigencia.

3.- Déjese, sin efecto el Decreto N° 29 de fecha 05 de Enero de 2011 de esta Alcaldía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIA
MAVEL JUYUMAYA CHAMBE
SECRETARIA MUNICIPAL

ASM/MJCH/mcc

DISTRIBUCION:

- SIND. TRAB. INDEP.T.C.R. CHUBASCOS POZO ALMONTE
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL INTERNO
- TESORERIA MUNICIPAL
- OF. DE PARTES


ALCALDE
AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD POZO ALMONTE
ALCALDIA

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD POZO ALMONTE

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
DUEÑOS Y CHÓFERES DE TAXIS RURALES "CHUBBASCO"
DE POZO ALMONTE

En Pozo Almonte, a 02 días del mes de Enero del año 2012, entre la I. Municipalidad de Pozo Almonte, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 83.017.500-8, representada por **Don AUGUSTO ENRIQUE SMITH MARIN**, Alcalde, Cédula de Identidad N° 5.945.691-1, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 276 de la ciudad de Pozo Almonte, por una parte, y la otra el Sindicato de Trabajadores Independientes Dueños de Taxis Rurales "CHUBBASCO" de Pozo Almonte, Rol Único Tributario N° 74.576.400-2, representada por don **YONY IRRAZABAL CORTEZ**, en su calidad de Presidente de dicho Sindicato, Cedula de Identidad N° 6.306.928-0, ambos domiciliados en calle Sanfuentes, esquina Comercio de la ciudad de Pozo Almonte, han suscrito el presente Convenio, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO:

El Sindicato de Trabajadores Independientes Dueños y Chóferes de Taxis Rurales "**CHUBBASCO**" de Pozo Almonte se compromete a efectuar el traslado de funcionarios municipales y beneficiarios de ayuda social, en el trayecto que comprende Pozo Almonte - Iquique y viceversa, cada vez que dicho Municipio no disponga de vehículo municipal para el traslado de dichas personas. Para lo cual la Municipalidad procederá a entregar vales de transporte, cada vez que se requiera de este servicio.

SEGUNDO:

Los vales de Transporte deberán contener las siguientes menciones:

a) El nombre del funcionario municipal o del beneficiario de la ayuda social, en su caso, que requerirá los servicios de transporte. En relación a este punto, el chofer de taxi colectivo deberá exigir la presentación de la cedula de identidad del pasajero, a fin de comprobar que el funcionario municipal o beneficiario de ayuda social consignado en el vale, es el mismo que va ser transportado, con la finalidad de evitar fraudes engaños y el lucro de personas inescrupulosas que hacen mal uso de un servicio de transporte.

b) Una mención expresa en relación a si el funcionario municipal se traslada en razón de un cometido o servicio, y en caso de ser un beneficiario, la mención expresa de que su motivo para trasladarse es en razón de ayuda social.

c) Una referencia al trayecto que va a comprender el servicio de transporte Ej: Pozo Almonte- Iquique.

d) La fecha debe estar expresada en palabras, ya que el vale de transporte solo tendrá valor por ese día, no pudiendo ocuparse en días sábados, domingos ni festivos. El vale de transporte, sólo tiene vigencia para el día por el cual fue expedido, por tanto, el funcionario o el beneficiario no podrá hacer uso del vale de transporte, en una fecha distinta a la que se consigna en él, ya que si no es utilizada en dicha fecha, automáticamente caducará, no teniendo valor alguno. En relación al mismo punto, ningún chofer podrá presentar a pago vales de transporte extendidos para una fecha determinada y utilizada en otra, ya que en ese caso no se procederá a su cancelación y a su vez originará una responsabilidad para el funcionario que infrinja lo que aquí se ha convenido.

e) Timbre consignado la fecha, con números, y el valor del pasaje. Por tanto debe existir concordancia entre la fecha expresada tanto en números y en letras ya que su disconformidad, originará el no pago del vale de transporte.

f) Nombre del Conductor y patente del vehiculo que traslada al funcionario municipal o al beneficiario de ayuda social.

g) Nombre y Firma del Funcionario Municipal que expide y autoriza el vale de transporte.

h) Requisitos para el pago, mensualmente debe adjuntar planilla de los vales de transporte por cobro de pasajes, debidamente ordenado por fecha, N° boleta, localidad y valor, según modelo que se adjunta.

Las firmas vigentes que regirán para estos efectos son las, de los siguientes funcionarios municipales:

- Sr. Alex Rojas Delgado, Director de Adm. y Finanzas, grado 8
- Sr. Charles Diaz Aravire, Director de DIDECO, grado 10
- Srta. Caterin Camilo Cortes, Tesorero Municipal, grado 14
- Srta. Susana Duran Robledo, Contrata, grado 10

Por tanto si no apareciere la rubrica de estos funcionarios no se procederá a la cancelación del valor del pasaje, por tanto debe existir coherencia entre el funcionario que expide el pasaje y su firma. La responsabilidad, custodia y autorización para firmar los vales de transporte recaerá en los funcionarios precedentemente citados.

Por tanto los chóferes de los taxis colectivos deberán estar atentos al cumplimiento de estas menciones, ya que si no se cumple con todo lo antedicho, no se procederá al pago de los mismos.

TERCERA:

El pago de los referidos servicios de transporte, que asciende a \$ 2.200.- (dos mil doscientos pesos), se hará cargo al presupuesto de la Municipalidad de Pozo Almonte, previa presentación de los vales de transporte, con todas las menciones que se enuncian en la cláusula anterior, ya que la falta de una de ellas autorizará a la I. Municipalidad Pozo Almonte, para no proceder a su cancelación y a tomar acciones legales en contra de quien resulte responsable del uso malicioso de estos vales de transporte.

CUARTA:

Los vales de transporte son intransferibles y sólo pueden ser expedidos en beneficio de una sola persona, por tanto no se procederá al pago de un vale en el cual figuren dos o más personas, ya que es un vale de transporte por persona y por un solo trayecto.

QUINTA:

No serán de cargo del Municipio, aquellos vales de transporte que presenten enmiendas, raspaduras, o adulteración manifiesta de su contenido. Por tanto la I. Municipalidad de Pozo Almonte está facultada para no proceder a pagar los vales que presenten tales irregularidades.

SEXTA:

Se establece, que durante las festividades religiosa de La Tirana, el Municipio hará uso del medio de transporte del Sindicato antes individualizado, el cual se compromete a efectuar el traslado de los funcionarios municipales en los siguientes trayectos:

Iquique – Pozo Almonte	\$ 2.200.-
Iquique – La Tirana y viceversa	\$ 5.000.-
Pozo Almonte – La Tirana y viceversa	\$ 1.500.-

SEPTIMA:

El Sindicato de Trabajadores Independientes Dueños y Chóferes de Taxis Rurales “CHUBBASCO” de Pozo Almonte, por medio de su Presidente autoriza a su Tesorero don **JORGE CASTRO QUISPE**, Cédula de Identidad N° 15.686.507-9, según carta s/n de fecha 10 de Mayo de 2011, providenciada a esta Entidad, para tramitar el pago de los vales, directamente en la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, lo que llevará a efecto mensualmente, estableciéndose como fecha tope de pago el día 10 (diez) de cada mes, siempre y cuando los documentos que avalen este egreso sean presentados antes del día 03 (tres) de cada mes, de manera detallada y cumpliendo cada uno de los requisitos impuestos por el presente convenio.

OCTAVA:

Queda establecido en el presente Convenio, que los servicios de transporte de Documentación Oficial se realizarán gratuitamente, serán considerados de suma urgencia y aplicables en casos calificados por parte de la Jefatura Municipal.

NOVENA:

En lo relativo a los servicios de encomienda los que sean de carácter Institucional, llevarán un timbre que mencione la palabra Institucional, los cuales tendrán el carácter de gratuito.

En caso de ser encomiendas enviadas por proveedores que presten sus servicios al Municipio de Pozo Almonte, deberán ser canceladas antes ser enviadas, ya que en el consto debe ser asumido por la empresa proveedor, por tanto no serán de cargo del Municipio.

El valor del pasaje puede estar sujeto a variación, en cuyo caso las dos líneas comunicarán con un mes (1) de anticipación como mínimo.

DECIMA:

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del mismo, y durará hasta el 31 de Diciembre del 2012, mientras no manifieste alguna de las partes su intención de darle término, en cuyo caso deberá ser por escrito y con a lo menos 15 días de antelación.

UNDECIMA:

La personería jurídica del don AUGUSTO SMITH MARIN para actuar en representación de la I.Municipalidad de Pozo Almonte consta en el Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Pozo Almonte, celebrado en dicha comuna el día 06 de Diciembre año 2008.

DUODECIMA:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pozo Almonte, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMA TERCERA:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de LA MUNICIPALIDAD de Pozo Almonte, para trámites administrativos correspondientes y uno en poder del Sindicato de Trabajadores Dependientes Dueños y Chóferes de Taxis Rurales "CHUBBASCO" de Pozo Almonte.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



YONY IRRAZABAL CORTEZ
PRESIDENTE



AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE



MAVEL JUYUMAYA CHAMBE
SECRETARIA MUNICIPAL